



Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres a 17 de Abril de 1936.
—El Gobernador civil, Miguel Canales.

CECLAVIN

Señas de los semovientes

Una jaca, alzada más de marca, cerrada, pelo colorado claro, pialba de la pata izquierda, una lucera en la frente.

Otra jaca, alzada la marca próximamente, de siete a ocho años, pelo colorado retinto, calzada de la pata izquierda, una lucera en la frente.

(12=4.80 pstas).

1427

Jefatura de Obras Públicas

RECTIFICACION

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 10 del corriente mes, número 85, se inserta anuncio de la Jefatura

de Obras Públicas de la provincia, referente al recibo definitivamente de las obras del trozo tercero de la carretera de Puente de la Tablilla a Zorita, habiéndose omitido en el texto del anuncio a continuación de Puente de la Tablilla a Zorita, lo siguiente: «de las que es Contratista don Alfonso López Recio, y como dichas obras han afectado al término municipal de Zorita,» interesando etc.....

Lo que se hace constar para conocimiento del público en general y efectos legales procedentes.

Cáceres, 16 de Abril de 1936.—
José María Nocetti.

1447

Diputación Provincial

PRESIDENCIA

CEDULAS PERSONALES

Circular

I

Prórroga del Padrón de Cédulas personales de 1935, para 1936

Habiéndose ordenado por esta Presidencia con fecha 30 de Agosto último la entrega a los contribuyentes de ese término municipal—que sean cabezas de familia—de hojas declaratorias, de conformidad con lo que dispone el artículo 25 de la Instrucción para la exacción del Impuesto de cédula personal, cuyas hojas debieron ser remitidas a esta Diputación antes del 30 de Octubre próximo pasado, y como algunos Ayuntamientos no han cumplido este servicio, ocasionando con ello grave perjuicio a los intereses de la Diputación provincial y de los contribuyentes, la excelentísima Comisión Gestora, a fin de evitar la demora en la cobranza del impuesto que la referida negligencia habría de producir, en sesión del 11 del actual, acordó que todos los Ayuntamientos de la provincia, excepto el de la capital, consideren prorrogado el Padrón de cédulas personales del año 1935, ajustándose al mismo para el cobro de las Cédulas personales correspondientes al año de 1936, sin perjuicio de que una vez

practicada la investigación correspondiente por la Diputación, se exija a cada contribuyente la diferencia entre la cantidad que abonó y la que resultase de la comprobación.

Como consecuencia de esta prórroga, y adoptando el mismo pedido de cédulas que en los anteriores padrones se fijaba, en las oficinas de esta Diputación serán entregadas las Cédulas personales a los Apoderados de los respectivos Ayuntamientos o persona autorizada para ello, mediante oficio que se presentarán a recogerlas dentro del término de ocho días, transcurrido el cual, serán entregadas al Ayuntamiento directamente por la Diputación, siendo de cuenta de aquél los gastos de entrega.

Para la exacción del impuesto se observarán las siguientes reglas:

Primera. El período voluntario de cobranza dará principio en primero de Mayo y terminará el 30 de Junio, debiendo entonces rendir los Ayuntamientos las cuentas correspondientes al citado período, acompañadas de las cédulas no cobradas y sus justificantes e ingresar en la Caja provincial los saldos resultantes, dentro de los quince primeros días del mes de Julio. Caso de no efectuarlo en el plazo señalado, la Diputación removerá los obstáculos que se opongan a la rendición de cuentas y reclamará los saldos, siendo de cuenta de los responsables los gastos que se produzcan por esta gestión.

Segunda. Como no obstante la prórroga del Padrón de 1935, han de ser necesarias las adiciones correspondientes a los nuevos contribuyentes del año 1936, para poder entregar sus cédulas respectivas, los señores Alcaldes se servirán remitir en término de diez días, relación de los nombres y apellidos, tarifa, clase y valor de la cédula que corresponda a cada uno de los contribuyentes adicionados.

Tercera. Los contribuyentes adicionados al Padrón deberán ser oídos en sus reclamaciones, por lo cual la relación adicional será expuesta en el Ayuntamiento por quince días, y remitida a esta Diputación con las reclamaciones presentadas; la Diputación resolverá y concederá después a estos contribuyentes adicionados

el término necesarios para la recaudación en período voluntario de sus respectivas cédulas.

Cuarta. Con respecto a la recaudación general, llegado el 30 de Junio para la rendición de cuentas, deberán atenderse a lo dispuesto en las Circulares de esta Presidencia, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, números 20 y 74, del año 1933. Las cédulas de los ausentes deberán venir acompañadas de relación certificada en la que se haga constar el domicilio y residencia de cada uno de ellos. Las relaciones certificadas de las cédulas personales pendientes de cobro al terminar el período voluntario, deberán formularse por duplicado, según determina el artículo 52 de la vigente Instrucción, subrayando los nombres de los Cabezas de familia.

II

Investigación del Impuesto

La Diputación provincial estima necesario para la mejor investigación del impuesto, recoger las hojas declaratorias cuyo modelo especial ha enviado a todos los Ayuntamientos, que de haberlas recibido hubieran hecho necesaria la prórroga y adiciones a que se refiere esta Circular y por ello requiere a los Ayuntamientos que no las han devuelto, lo hagan al rendir la cuenta del período voluntario, por ser antecedente preciso para el mejor examen de esta cuenta, dejando así término suficiente para que los señores Secretarios puedan desenvolver este trabajo, bien entendido que de no mandarlas y no debiendo la Diputación privarse de este elemento de juicio e investigación, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Cáceres a 11 de Abril de 1936.
—El Presidente, Ramón González.
1435

Delegación de Hacienda

SECRETARIA DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS DE CONTRABANDO

Edicto

El día veinte del actual, a las once horas, será vendida en pú-

blica subasta en esta Delegación de Hacienda, con arreglo a lo prevenido en los artículos cuatrocientos sesenta y dos al cuatrocientos sesenta y seis de las Ordenanzas de Aduanas, lo siguiente:

Lote único

Una cabeza de ganado asnal, cerrada, tasada en veinte pesetas.

Se previene que el adquirente ha de satisfacer a la Hacienda el impuesto de Derechos reales, más los gastos de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

OÁCERES a diecisiete de Abril de mil novecientos treinta y seis.—El Delegado de Hacienda, Enrique de Musiera.

(28=11'20 pstas.) 1451

Juzgados

ALCANTARA

Don Gabriel Bojo Paulín, Juez municipal de la villa de Alcántara, accidentalmente en funciones del de Primera Instancia de la misma y su partido.

Por el presente y término de veinte días, que empezarán a contarse desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se sacan por primera vez a pública subasta las fincas que después se expresarán, que fueron embargadas a don Marcial Villarroel Villegas, vecino que fué de Alcántara, hoy de Cáceres, para hacer pago de las costas causadas en el Tribunal Supremo por aquél, en recurso de queja que formuló contra auto de la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia del Territorio, dictado en el rollo del incidente promovido por el don Marcial, sobre nulidad de actuaciones en ejecución de sentencia de juicio de mayor cuantía instado en su contra, y de otro, por don Joaquín Crehuet Muñoz, como representante legal de su esposa doña Teresa Villarroel Villarroel, en reclamación de legados y otros extremos, cuyo procedimiento de exacción de costas se sigue por ahora de oficio.

Fincas

Primera. Participación proindivisa de tres cuartas partes proindivisas de dos fanegas y nueve celemines, de la cabida total de la siguiente finca: Dehesa titulada Mostacilla; linda por Saliente, con la de Charco del Concejo; Mediodía, con la de Esparragosillo; Poniente, con la de Mostaza de la Peona, y Norte, con los Galavises. Sita en

jurisdicción de Alcántara. Tiene de cabida quinientas fanegas, equivalentes a trescientas veintinueve hectáreas, noventa y cuatro áreas y ochenta centiáreas. Valorada dicha participación en cuatrocientas ochenta y ocho pesetas.

Segunda. Participación proindivisa de una fanega, ochenta y dos céntimos de otra, equivalentes a una hectárea, diecisiete áreas y veinte centiáreas, de la cabida total de la siguiente finca: Dehesa Nora de Piedrahita, jurisdicción de Alcántara; cuya dehesa linda por Saliente, con la de Bujón; al Mediodía, con la de Norejón; al Poniente, con la de Nora de Robles, y al Norte, con la de Pedro Vecino. Tiene de cabida doscientas ochenta fanegas o ciento ochenta hectáreas, treinta áreas y ochenta y una centiáreas. Valorada dicha participación en ciento treinta y nueve pesetas y cincuenta céntimos.

Tercera. Cuarta parte proindivisa, de la siguiente finca: Cuadrilla o suerte de tierra al sitio de Coto en el Baldío del Retamar o segundo Cuartillo de los Cabezos, término de Alcántara. Tiene de cabida ocho fanegas, equivalentes a cinco hectáreas, quince áreas y dieciséis centiáreas, y linda por Naciente, con el camino de Estorninos; por Mediodía, Poniente y Norte, con terreno de don Miguel Amarillas. Valorada dicha cuarta parte en trescientas pesetas.

Cuarta. Participación proindivisa de tres fanegas, novecientas setenta y seis milésimas de otra, equivalentes a dos hectáreas, cincuenta y seis áreas y cinco centiáreas, de la cabida total de la siguiente finca: Dehesa Casas Viejas, radicante en jurisdicción de Villa del Rey; linda por Naciente, con la de Arretuertas; al Mediodía, con la de Angostino; Poniente, con la de Angostino, y al Norte, con la de Ponce. Tiene de cabida ciento treinta y tres hectáreas, noventa y cuatro áreas y veintinueve metros. Valorada dicha participación en mil trescientas pesetas.

Quinta. Participación proindivisa de seis fanegas, dieciocho y medio céntimos de otra, equivalentes a tres hectáreas, noventa y ocho áreas y treinta y una centiáreas, de la siguiente finca: Dehesa nombrada Casas Viejas, sita en término jurisdiccional de Villa del Rey; que linda por Naciente, con la de Arretuertas; por Mediodía y Poniente, con la de Angostina, y por Norte, con la de Ponce. Tiene de cabida doscientas fanegas o ciento veintiocho hectáreas, setenta y nueve áreas y dieciocho centiá-

reas. Valorada dicha participación en mil ochocientas pesetas.

Sexta. Participación proindivisa de dos fanegas, treinta y cinco céntimos de otra, con arreglo a la cabida total de la siguiente finca: Dehesa nombrada Atalaya de Casas Viejas, sita en término de Villa del Rey; que linda por Naciente, con la de Arretuertas; Mediodía y Poniente, con la de Angostina, y por Norte, con la de Ponce. Cabida cien fanegas o sesenta y cuatro hectáreas, treinta y nueve áreas y cincuenta y seis centiáreas. Valorada esta participación en seiscientos ochenta y seis pesetas y veinticinco céntimos.

Séptima. Participación proindivisa de setecientos doce milésimas de una fanega, equivalentes a cuarenta y cinco áreas y ochenta y cinco centiáreas, de la siguiente finca: Dehesa Atalaya de Casas Viejas, en jurisdicción de Villa del Rey; linda por Naciente, con la de Arretuertas; al Mediodía y Poniente, con la de Angostina, y al Norte, con la de Ponce. Cabida treinta y dos fanegas o veinte hectáreas, sesenta áreas y ochenta centiáreas. Valorada dicha participación en doscientas pesetas.

Octava. Huerto llamado de Sancho, del término de Mata de Alcántara, hace de cabida media fanega o treinta y dos áreas y veinticinco centiáreas, y linda por Naciente, con el de José Hernández; Mediodía, con Egidio de la Mata, y por Poniente y Norte, con calleja de la Cruz de Malta y Alberguita. Valorada en ciento veinte pesetas.

El remate se verificará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día dieciocho de Mayo próximo, a las doce horas, previéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de las fincas reseñadas; que podrán hacerse a calidad de ceder; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores previamente consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no ha sido suplida la falta de títulos de propiedad de las fincas embargadas y antes descritas; y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Alcántara a nueve

de Abril de mil novecientos treinta y seis.—Gabriel Bojo.—El Secretario, Luis Garcia Costalago.

(210=80 pstas.)

1420

CORIA

Don Benedicto Hernández Herrero, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Coria y su partido.

Por el presente y término de veinte días, se sacan a pública subasta los bienes que después se expresarán, que fueron embargados en autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Modesto Albalá, en nombre del Sindicato Agrícola de Torrejoncillo «San Isidro», a don Dagoberto León Mendiola, en las condiciones que después se expresarán.

Primera. Una casa sita en la Plaza de la República, de esta ciudad, con el número once de gobierno; que linda por la derecha de su entrada, con finca de don Dagoberto León Mendiola; a la izquierda, con Dolores Gutiérrez y con don Vicente Lomo, y a la espalda, con la misma. Su valor, trece mil pesetas.

Segunda. Otra en el mismo sitio, con el número diez de gobierno; que linda por la derecha entrando, con calle de Alonso Díaz; izquierda, con la casa antes descrita, y espalda, con la misma. Su valor, tres mil pesetas.

Tercera. Una huerta, al sitio de Arroyo de Taldearrobos, del término de esta ciudad, de una hectárea, sesenta áreas y noventa y ocho centiáreas; linda al Norte, con Arroyo de Taldearrobos; Mediodía, con tierras de Leandra Hernández, hoy sus herederos; Poniente, con Carlos Lucas, hoy sus herederos, y saliente, con camino del Guijo. Su valor, tres mil pesetas.

Cuarta. Un terreno al sitio de la portada del Tesorero, del término de esta ciudad, de cabida cuatro hectáreas, cincuenta áreas y setenta y siete centiáreas, contiene trescientos cuarenta y tres olivos, y linda al Saliente, con tierras y olivos de Antonio Noguer, hoy sus herederos; Mediodía, con tierras y olivos de herederos de don César González; Poniente, con camino de Calzadilla, y Norte, con vereda que va a Margoria y olivos de don Rufino Rebolla. Su valor, cuatro mil pesetas.

Se ha señalado para la subasta el día ocho de Mayo próximo venidero y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes

de la tasación, deduciendo de ésta el veinticinco por ciento, por ser segunda subasta, y que para tomar parte en ella todo licitador, deberá consignar previamente en la mesa Judicial o establecimiento destinado al efecto, una suma que sea cuando menos el diez por ciento del importe de la tasación, que el licitador acepta como bueno, lo que como titulación aparecen de las certificaciones del Registro unidas a autos, por no existir otros.

Se podrá tomar parte en la subasta por una o varias fincas, pero se hace saber, que si hubiere un postor que tomara parte en todas, en la subasta será preferido al que lo hiciere por una, aunque éste ofrezca más precio por dicha finca que le

podiera corresponder en el prorrateo, sacada del precio total del conjunto.

El rematante se subroga en los derechos y obligaciones que sobre las cargas, censos y gravámenes e hipotecas tengan las fincas embargadas y que sólo se rebajarán los censos, quedando subsistentes los demás, sin destinarse a su extinción cantidad alguna del precio de subasta.

Dado en Coria a once de Abril de mil novecientos treinta y seis.—Benedicto Hernández.—El Secretario, Francisco González.

(110=44 pstas). 1424

TRUJILLO

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente que se expide en méritos del sumario número 57 del presente año, que se instruye en este Juzgado por hurto de caballerías de la dehesa Alijar de Canchal, del término de Robledillo de Trujillo, en este partido y de la propiedad de los vecinos de dicho pueblo Víctor Bernardo Ruiz y Maximiliano Donaire Zango, desaparecidas la noche del 5 al 6 del actual, ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y encargo a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que después se reseñarán, poniéndolos a mi disposición caso de ser habidos juntamente con la persona o personas en cuyo po-

der se encontraren si no justifican su legítima adquisición.

Trujillo, 14 de Abril de 1936.—Enrique Moreno.—El Secretario judicial, P. H., Vicente Losada.

Señas de los semovientes

Una jaca, raza española, de diez años, capa torda, castrada, alzada 1'50 metros, hierro S. R. en la maza izquierda.

Un mulo cerrado, castrado, capa negra, lunares blancos en los costillares, rayado en la cruz y en los pechos con el mismo hierro y en el mismo sitio que la anterior.

Una muleta de quince meses, capa castaña clara, alzada 1'26 metros, el mismo hierro que las anteriores.

Un burro de tres años, castrado, capa rucia clara, alzada 1'30 metros, pobre de cola. 1414

Ayuntamiento de Losar de la Vera

BALANCE de las operaciones de contabilidad en presupuesto ordinario verificadas en el mes de Junio de 1935

Capítulo	Descripción	Presupuesto autorizado y rectificaciones		Operaciones realizadas		DIFERENCIAS			
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	En más		En menos	
						Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
GASTOS									
1.º	Obligaciones generales	35.641	61	9.351	84			26.289	77
2.º	Representación municipal		750		654				96
3.º	Vigilancia y seguridad	2.190		547	50			1.642	50
4.º	Policía urbana y rural	8.942	35	1.055	83			7.886	52
5.º	Recaudación municipal		500		313				186
6.º	Personal y material de oficinas	11.971	25	4.898	14			7.073	11
7.º	Salubridad e higiene		1.750		1.700				50
8.º	Beneficencia	13.019		1.328	70			11.690	33
9.º	Asistencia social		340						340
10.º	Instrucción Pública	1.887			125				1.762
11.º	Obras Públicas	1.100		1.053	10				46
12.º	Montes		100		100				
13.º	Fomento de los intereses comunales	1.150			400				750
14.º	Municipalización de servicios								
15.º	Mancomunidades								
16.º	Entidades menores								
17.º	Agrupación forzosa del Municipio								
18.º	Imprevistos	4.500		3.923	95				576
19.º	Resultas					5.020	94		
20.º	Devolución de ingresos								
22.º	Valores fuera de presupuestos								
TOTALES DE GASTOS		83.841	21	30.472	65	5.020	94	58.389	50
INGRESOS									
1.º	Rentas	3.628	29					3.628	29
2.º	Aprovechamientos de bienes municipales	63.048	77	11.736	60			51.312	17
3.º	Subvenciones								
4.º	Servicios municipalizados								
5.º	Eventuales y extraordinarios		600	2.642	95	2.042	95		
6.º	Arbitrios con fines no fiscales								
7.º	Contribuciones especiales								
8.º	Derechos y tasas	6.100		2.200				4.300	
9.º	Cuotas, recargos y participaciones en tributos	4.398	15					4.398	15
10.º	Imposición municipal	5.000		250				4.750	
11.º	Multas		250						250
12.º	Mancomunidades		416						416
13.º	Entidades menores								
14.º	Agrupación forzosa del Municipio								
15.º	Resultas					14.791	54		
16.º	Depósitos								
19.º	Valores fuera de presupuesto								
TOTALES DE INGRESOS		83.841	21	31.621	09	16.834	49	69.054	61
Existencia en Caja					1.148		44		
Total igual al de GASTOS				30.472	65				

Y para que conste, expedimos la presente que firmamos en Losar de la Vera, a 30 de Junio de 1935 - El Secretario Contador, Antonio Vivas Clemente.—V.º B.º, el Alcalde, Pedro Sánchez.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

CENSO DE JURADOS correspondiente al año 1935, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de Junio de 1931

PROVINCIA DE CÁCERES

Partido judicial de Hervás

LISTA de varones que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado.

(CONTINUACION)

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
AYUNTAMIENTO DE CASAR DE PALOMERO						
101	Martín Torre, Aquilino	37	37	Cordero	Jornalero	Cabeza de familia.
102	Mohedano Batuecas, Pelegrín	41	41	Idem	Labrador	Idem.
103	Mohedano Blanco, Danie'	56	56	Iglesias	Jornalero	Idem.
104	Mohedano Jiménez, Vicente	52	52	Altozano	Hornero	Idem.
105	Mohedano Jiménez, Hermenegildo	59	59	Mayor	Labrador	Idem.
AYUNTAMIENTO DE CASARES DE LAS HURDES						
106	Gómez Duarte, Baldomero	32	32	Casares	Jornalero	Capacidad.
107	Alonso Martín, Francisco	45	45	Huete	Agricultor	Idem.
108	Duarte Domínguez, Juan Manuel	34	34	Casares	Jornalero	Cabeza de familia.
109	Duarte Domínguez, Juan	33	33	Peñitas	Idem	Idem.
110	Martín Alonso, Vicente	33	33	Casares	Idem	Idem.
111	Martín de Coracio, Juan	33	33	Huete	Idem	Idem.
112	Martín Duarte, Baldomero	34	34	Cambrencino	Idem	Idem.
AYUNTAMIENTO DE CASAS DEL MONTE						
113	García García, Antonio	61	61	Altozano	Agricultor	Capacidad.
114	García García, José	48	48	Real	Comerciante	Idem.
115	García Lobato, Florentino	45	45	Idem	Agricultor	Idem.
116	García Luengo, Velarde	39	39	Mayor	Jornalero	Idem.
117	González Sánchez, Pedro	56	56	Idem	Agricultor	Cabeza de familia.
118	González García, Emiliano	53	53	Morales	Idem	Idem.
119	Granado Sánchez, Hipólito	40	40	Lanchos	Comerciante	Idem.
120	Granado Sánchez, Demetrio	48	48	Mayor	Agricultor	Idem.
121	Granado Gómez, Luis	34	34	Real	Jornalero	Idem.
122	Granado Sánchez, Juan	50	50	Idem	Idem	Idem.
123	Dalgado Hernández, Valentín	33	33	Lanchos	Idem	Idem.
AYUNTAMIENTO DE CEREZO						
124	González Hernández, Simón	72	72	H. Cortés	Labrador	Capacidad.
125	González Rodríguez, Julián	34	34	Cerezo	Idem	Cabeza de familia
126	Díaz Gutiérrez, Luis	38	38	Atras	Idem	Idem.
127	Martín Paniagua, Dionisio	34	34	Plaza	Idem	Idem.
AYUNTAMIENTO DE LA GARGANTA						
128	Gallego Gordo, Calixto	35	35	Plaza	Labrador	Capacidad.
129	González Barrios, Francisco	61	61	Venero	Idem	Idem.
130	González Portela, Leoncio	35	35	Horno	Idem	Idem.
131	Guijo Neila, Hilario	79	79	Norte	Idem	Idem.
132	María Parra, Vicente	61	61	Regadera	Idem	Idem.
133	Oliva Pérez, Jesús	33	33	Herrafiol	Idem	Cabeza de familia.
134	Majada Blanco, Gerardo	36	36	Idem	Idem	Idem.
135	Majada Majada, Joaquín	58	58	Venero	Idem	Idem.
136	Majada Moreno, Justo	58	58	S. Juan	Secretario	Idem.
137	Majada Moreno, Manuel	47	47	H. Cortés	Labrador	Idem.
138	Majada Neila, Pedro	81	81	S. Juan	Idem	Idem.
139	Majada Porra, Santiago	60	60	Oscuro	Idem	Idem.
140	Marín Hernández, Elías	47	47	Manzano	Idem	Idem.
141	Marín Neila, Francisco	79	79	Barrancos	Idem	Idem.
AYUNTAMIENTO DE GARGANTILLA						
142	Gómez Barras, Cándido	63	63	R. Plaza	Zapatero	Capacidad.
143	Barbero Hernández, Guillermo	33	3	S. Juar	Labrador	Cabeza de familia.
144	Barbero Peñasco, Esteban	49	49	Altozano	Idem	Idem.
145	Barbero Peñasco, Germán	45	45	S. Bartolomé	Tabernero	Idem.

(CONTINUARA)